



Resolución Jefatural

N° 237 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 1175-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5272-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, Informe N° 195-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y la Carta N° 0233-2017-CEDOSAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 025-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urb. Pacífico, 1° Etapa, San Martín de Porres – Lima - Lima”, posteriormente con fecha 04 de octubre de 2017, suscribió el Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección con la Empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 559 147,12 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 12/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3559-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad, en virtud del Informe N° 230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, le comunicó al Contratista que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó establecido para el 20 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 219 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de marzo del 2017, el Residente, señaló que ha culminado con todas las partidas del proyecto, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 220 del Cuaderno de Obra de fecha 18 de marzo del 2017, el Supervisor, verificó la culminación de todas las metas del proyecto especificadas en el expediente técnico, solicitando a la Entidad, el trámite correspondiente para la recepción de la obra;

Que, con Carta N° 29-2017-MSHS, recibido por la Entidad el 20 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 2008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 24 de marzo de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;



Que, mediante Acta de Observaciones, de fecha de inicio 10 de abril de 2017, y de término 12 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 233 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de abril de 2017, el Residente, señaló que en la fecha se ha culminado al 100% todas las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción mediante Acta de Observaciones; por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 234, del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de abril de 2017, el Supervisor, verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción al 100%, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, con Carta N° 038-2017-MSHS, recibido por la Entidad el 02 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 09 de mayo de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 0233-2017-CEDOSAC, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra, señalando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 2 586 441,79 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 2 562 153,65 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Ciento Cincuenta y Tres con 79/100 Soles); existiendo un saldo a su favor por el monto de S/ 20 583,18 (Veinte Mil Quinientos Ochenta y Tres con 18/100 Soles), en efectivo y S/ 3 704,97 (Tres Mil Setecientos Cuatro con 97/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1370-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 03 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, conteniendo el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urb. Pacífico, 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima";

Que, mediante Memorandum N° 607-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 18 de agosto de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 195-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, a través del cual adjuntó la documentación requerida para liquidación final del contrato de obra, indicando que, la obra se encuentra concluida y cuenta con la respectiva recepción; asimismo, que no se encuentra inmerso en ninguna controversia con el Contratista, además que no se ha generado Ampliaciones de Plazo, Deductivo ni Adicionales de Obra durante su ejecución, por otro lado, señalo que en la última valorización de obra N° 07, correspondiente al mes de marzo de 2017, el Contratista valorizo el monto de S/ 459 553,72 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 72/100 Soles), sin embargo, solo cancelo al Contratista el monto de S/ 442 504,20 (Cuatrocientos Cuarenta y





Resolución Jefatural

N° 237-2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 AGO. 2017

Dos Mil Quinientos Cuatro con 20/100 Soles), debido a que, el pedido de certificación presupuestal solo contempló el monto del contrato y no la totalidad de los reajustes;

Que, a través del Informe N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, del 31 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la Liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que, el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 2 585 682,86 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 86/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al control valorable se pagó la suma de S/ 2 562 153,64 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 64/100 Soles), por lo que, existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 23 529,22 (Veintitrés Mil Quinientos Veintinueve con 22/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre el monto total autorizado y lo pagado, disgregado en, S/ 19 940,01 (Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta con 01/100 Soles), en efectivo y 3 589,21 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 21/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas;

Asimismo, señaló que existen diferencias en el cálculo de reintegros, toda vez que, la Entidad Indica un monto total de S/ 22,487.91 sin IGV, mientras que el contratista señala la suma de S/ 23,131.08, sin IGV, las diferencias se encuentran en el anexo de cálculo de reajustes, los cuales no corresponde por adelanto directo, debido a que se ha verificado que el contratista ha utilizado coeficientes de reajuste K que no corresponden al mes de pago de cada valorización y para cada especialidad. Asimismo, en el anexo de reintegros que no corresponden por el adelanto de materiales para todas las especialidades, el contratista ha utilizado índices de materiales que no corresponden al mes de pago de cada una de las valorizaciones. También se ha detectado que en las especialidades de Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas el contratista no ha utilizado para su cálculo de reajuste el monto del cálculo aprobado y visado por el Coordinador de Obra.

Que, con Memorandum N° 5272-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente a efectos de ser notificado al Contratista;

Que, mediante Informe N° 1175-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urb. Pacífico, 1° Etapa, San Martín de Porres - Lima - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras,



debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad mediante Carta N° 0233-2017-CEDOSAC, de fecha 03 de julio de 2017, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1175-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5272-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, Informe N° 195-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y la Carta N° 0233-2017-CEDOSAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,



Resolución Jefatural

Nº 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

31 AGO. 2017

Lima,

el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 025-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la Empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 0387, Urb. Pacífico, 1° Etapa, San Martín de Porres – Lima - Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 2 585 682,86 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 86/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	<p>S/ 23 529,22 (Veintitrés Mil Quinientos Veintinueve con 22/100 Soles), que corresponde los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 19 940,01 (Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta con 01/100 Soles), en Efectivo</p> <p>(+) S/ 3 589,21 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 21/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p>

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

